

31 de marzo de 1992

Licenciado
Antonio González
Fiscal Segundo Delegada
E. S. D.

Señor Fiscal:

Sirva la presente entenderle un cordial saludo y para poner en su conocimiento la queja formal presentada ante mi despacho por el Señor Edwing del C. Cedeño Fernández, quien es el Presidente del Comité Cívico Chorrerano "Rescate Municipal" y quien acude ante mi Despacho a fin de poner formal Denuncia en contra del Señor Ubaldo Montero, actual Alcalde del distrito de la Chorrera; por lo que estima es un peculado.

La situación que narra el Señor edwing del C. Cedeño es la siguiente:

"1. Nuestro COMITE, DENUNCIO, por escrito, ante el sr. Alcalde de la Chorrera, UBALDO BARRIA MONTERO (4 y 6 de marzo de 1992), de que los señores REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS de la Chorrera, están cobrando en forma ILEGAL sus DIETAS SEMANALES por reunión, a pesar de que dichas DIETAS están eliminadas por el DECRETO LEY # 21 de 21 de noviembre de 1989, DICHO DECRETO LEY 21 ESTA AUN VIGENTE.

2. Dicha DENUNCIA se la hicimos al sr. Alcalde, UBALDO BARRIA MONTERO, porque la Constitución Nacional, ARTICULO 238, establece que el Alcalde es el jefe de la Administración Municipal, por tal razón, ES DEBER Y OBLIGACION DE EL, VELAR POR LOS INTERESES DEL PUEBLO.

Que es quien le paga su salario y las DIETAS de los srs. REPRESENTANTES, mediante el pago de los impuestos, que ellos deben celosamente administrar.

3. Se le DENUNCIO que los REPRESENTANTES, por estar COBRANDO ILEGALMENTE SUS DIETAS están cometiendo DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, llámese PECULADO, CORRUPCION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS, según lo establece el CODIGO PENAL en su Título X, artículos 323 y 331 respectivamente.

4. Le presentamos todos los elementos de juicio al sr. Alcalde de la Chorrera (DECRETO LEY #21 de 21 de noviembre de 1989) y la constancia de la Corte Suprema de Justicia que demuestra contundentemente que dicho DECRETO LEY #21 aún está VIGENTE. Todo ello para él, conjuntamente con el TESORERO MUNICIPAL, presentasen la DENUNCIA correspondiente ante los Tribunales de Justicia, ya que los DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA se siguen cometiendo bajo su Administración.

5. Sin embargo, el sr. Alcalde ha demostrado total indiferencia a dicha situación; motivo por la cual nos vemos obligados a acudir, en primera instancia, ante su muy digno despacho."

He considerado pertinente declinar esta denuncia a su despacho a fin de que se investigue lo ocurrido y se tomen los correctivos del caso.

Sin otro particular, quedo de usted con mi más alta consideración y respeto.

LIC. DONATILO BALLESTEROS S.
 PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION